REUNIDOS  
  
  
En Bogotá , a 6 de abril de 2018  
  
DE UNA PARTE:  
  
JM3D   
  
Y DE OTRA:  
  
Colsutec  
  
Los contratantes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este CONTRATO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SOFTWARE y a tal objeto:  
  
  
EXPONEN:  
  
  
I. Que JM3D se dedica a la prestación de servicios informáticos, y entre éstos realiza desarrollo de software.  
  
II. Que Colsutec está interesada en contratar la elaboración por parte de JM3D de un sistema de software con los requisitos y estipulaciones acordadas en este contrato.  
  
III. En base a lo anterior, ambas partes acuerdan la suscripción del presente contrato que se regirá de acuerdo con los siguientes  
  
PACTOS Y ESTIPULACIONES:  
  
  
PRIMERA.- OBJETO  
  
El objeto del presente contrato es el desarrollo [instalación, puesta en servicio y formación de usuarios] por parte de JM3D para la Colsutec del sistema de software denominado: C&R.  
  
La descripción de los requisitos técnicos, funcionales y de calidad del sistema de software objeto de desarrollo se encuentran definidios en los Anexos I y II al presente contrato.  
Dichos anexos forman parte de este contrato, su contenido tiene carácter contractual y es aceptado y firmado por las partes.  
  
El Anexo I describe los requisitos del sistema (ISO/IEC 12207 1998 5.1), empleando el formato y las directrices del estándar técnico IEEE 1362.

El Anexo II describe los requisitos del software, empleando el formato y las directrices recomendadas por el estándar técnico IEEE 830.

SEGUNDA.- ALCANCE

El contratista se obligará a desarrollar el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato con sujeción al alcance definido en el documento anexo a este contrato, especialmente, 1. Administración 1, control 2, uso n. Para desarrollar el anterior alcance, la empresa contratante entregará al CONTRATISTA (Manuales, documentos y demás información necesaria para ejecutar el objeto del presente contrato), el cual(es) forma(n) parte integral del presente contrato.

TERCERA.- MODIFICACIONES DE REQUISITOS  
  
Para gestionar las posibles modificaciones de los requisitos durante el periodo de desarrollo, cada parte determina un interlocutor válido autorizado a proponer o autorizar posibles modificaciones a los requisitos de los Anexos I y II.

Solamente se considerarán válidas las modificaciones de requisitos aceptadas de común acuerdo por ambos interlocutores, y cuya descripción y acuerdo quede documentalmente reflejada en una revisión de los anexos de requisitos (Anexos I y II). Numerada y firmada por ambos interlocutores.  
  
Cuando las modificaciones de los requisitos impliquen la modificación del costo o tiempo previsto en este contrato para el desarrollo del sistema, su aprobación supondrá necesariamente una revisión del presente contrato con los nuevos costos o fechas acordados.

CUARTA.- ENTREGA DEL SISTEMA [ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA]  
  
JM3D entregará a la Colsutec el sistema de software en fecha anterior al 05 de julio de 2018.

El sistema objeto de la entrega incluye:

- Todo el código ejecutable necesario para el correcto funcionamiento del sistema grabado en soporte [USB] y adecuadamente instalado para su funcionamiento en los equipos de hardware de operación del sistema.

- Los siguientes productos y sub-productos de desarrollo: [el código fuente desarrollado, la documentación de diseño y análisis, la documentación de usuario].  
  
Colsutec procederá a la verificación de los productos y sub-productos entregados y a la validación del correcto funcionamiento del sistema tomando como referencia para la misma las especificaciones de requisitos de los Anexos I y II de este contrato.  
La verificación y validación la realizará en un periodo de tiempo inferior a 05 días naturales contados a partir de la entrega del sistema.

Si pasada esta fecha Colsutec no manifiesta por escrito reparos a JM3D, se entenderá que el sistema es conforme a los requisitos.

QUINTA.- PENALIZACIONES  
  
Cualquier retraso de la JM3D en la fecha de entrega del sistema acordada dará derecho a la exigencia de una penalización económica a pagar por JM3D a Colsutec de 50000 cop por día, que deberá abonarse del siguiente modo: Abono a la cuenta de Colsutec.  
Estas penalizaciones no se aplicarán en los casos en los que se demuestre que el retraso es debido a Colsutec.  
  
  
SEXTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponderán a la JM3D cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema de software desarrollado, como de los subsistemas que lo integran y que igualmente hayan sido desarrollados por la JM3D, así como de todos los sub-productos del desarrollo: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, documentación de usuario, etc.  
  
JM3D garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Colsutec por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEPTIMO.- CONDICIONES ECONÓMICAS  
  
El valor total de los servicios del presente contrato es la suma de ,12’500.000 mil (doce millones quinientos mil pesos) dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión del desarrollo del contrato, tales como administración, software especializados, licencias de software, mano de obra, seguridad social integral, imprevistos, utilidades, impuestos, garantías, transporte, alimentación, etc.

OCTAVA: FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE pagará de la siguiente manera, 12’500.000 MIL (doce millones quinientos mil). Pueden ser pagos mensuales o dos pagos o un solo pago, depende de la negociación realizada. Los pagos se harán dentro de los xx días hábiles siguientes al recibo de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, previa aceptación de los trabajos por parte de la contratante y previa presentación de los documentos que acrediten la seguridad social del contratista (aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales).

NOVENO: PLAZO-El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de, 3 (meses) contados a partir de la fecha que se suscriba y legalice el presente contrato.

DECIMA-: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar la colaboración decidida y permanente que se requiera para el desarrollo del proyecto. JM3D ( Control y Registro)

B. Pagar oportunamente la parte correspondiente del valor del contrato.

C. Guardar absoluta reserva sobre la documentación o información comercial y sobre secretos industriales del proyecto, que sus funcionarios y empleados lleguen a conocer en desarrollo de este contrato.

DECIMA PRIMERA-: CONFIDENCIALIDAD Todos los datos, informaciones documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados por cualquiera de las partes a la otra, para la ejecución del presente contrato o desarrolladas durante la ejecución del mismo, deberán ser mantenidos en forma confidencial por el CONTRATISTA y su personal, y solamente podrán divulgarlos o utilizarlos previa autorización escrita del contratante. Esta confidencialidad y restricción de uso será permanente y no termina por la finalización del contrato.

DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD En el evento de que el CONTRATISTA y/o sus trabajadores deseen publicar trabajos o resultados de propiedad del CONTRATANTE, estas publicaciones serán autorizadas previamente por el CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES El contratista será responsable por los daños que pudieran ocasionarse a los equipos o software, a causa de su actividad, por imprudencia, negligencia, impericia, descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos.

DECIMA CUARTA: TERMINACION El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes existiendo una causa justa, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto bajo la normatividad de las leyes Colombianas.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTÍA  
  
Una vez validada por parte de la Colsutec la entrega [o entrega e instalación, según la cláusula tercera] del sistema de software, se iniciará un periodo de garantía del correcto funcionamiento del sistema de 3 meses.  
La garantía del sistema cubrirá un servicio de mantenimiento correctivo por parte de la JM3D, con un tiempo de respuesta a las notificaciones de incidencias inferior a 48 horas laborables desde la notificación, y un tiempo de reparación acorde al esfuerzo técnico necesario para su reparación.  
Por mantenimiento correctivo se entiende el definido en el estándar técnico de mantenimiento de software IEEE 1219-1998: "Modificaciones realizadas a un producto de software después de su entrega para corregir fallos descubiertos", no siendo extensiva la garantía para operaciones de mantenimiento adaptativo ni perfectivo.  
  
 DECIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO  
  
El presente contrato quedará resuelto al producirse alguna de las siguientes causas:  
- Cumplimiento de las prestaciones de cada parte en las fechas y formas acordadas.  
- Incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. La resolución por esta causa podrá dar lugar a indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.  
- Por hallarse cualquiera de las partes en un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.  
  
Si el contrato fuera resuelto anticipadamente sin producir la entrega del sistema de software en su totalidad o en la forma dispuesta en este contrato, ambas partes colaborarán de buena fe y en especial la JM3D para facilitar, bien la contratación de una nueva entidad que dé continuidad a los trabajos, o bien para que Colsutec pueda continuar con los trabajos, y en cualquiera de los casos facilitar la transferencia del conocimiento y sub-productos generados.  
  
 DECIMA NOVENA.- GENERAL  
  
Personal: cada parte asume, a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto de su personal empleado para la ejecución del presente contrato.  
  
Interlocutores válidos: Para llevar a cabo las comunicaciones necesarias durante la ejecución del contrato, y para validar las posibles modificaciones de requisitos se nombran como interlocutores válidos.

Por parte de JM3D

Cristian Augusto Acuña

Por parte de Colsutec

Cesar Ramírez

Firmas

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Laura Moscoso Cesar Ramírez

Líder Proyecto Administrador Colsutec

1010124343